



SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD DECRETO COVID 19

Cofinanciadas al 60 % por el Fondo Social Europeo

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR ESTAS AYUDAS?

Personas físicas o jurídicas, pequeñas y medianas empresas del sector privado (PYMES), personas autónomas o mutualistas de colegio profesional y entidades sin ánimo de lucro, siempre que desarrollen su actividad y ejecuten sus trabajos en centros radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

¿QUÉ SE SUBVENCIONA?

Programa I: CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL A TIEMPO COMPLETO O PARCIAL NO INFERIOR AL 60% JORNADA

- **Jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años**
Sin experiencia laboral previa o que ésta sea inferior a tres meses: **8.000,00 euros.**
Con una experiencia laboral superior a 3 meses: **7.000,00 €**
 - **Personas Desempleadas de larga duración**
No perceptores de prestaciones y/o subsidios: **8.000,00 euros.**
Perceptores de prestaciones y/o subsidios: **7.000,00 euros.**
 - **Personas desempleadas de larga duración mayores de 50 años: 9.000,00 euros.**
 - **Mayores de 45 años:**
Mujeres: **7.000,00 euros.**
Hombres: **6.000.00 euros**
 - **Personas previamente contratadas en empresas de inserción por su condición de personas en riesgo de exclusión social: 9.000 euros.**
 - **Personas no incluidas en los apartados anteriores: 4.000,00 €**
-
- Si la persona contratada es discapacitada, acredita formación profesional dual o ha sido reconocida como víctima de violencia de género, las cuantías anteriormente expresadas se incrementarán en 1.000,00 €
 - Si la empresa contratante es una microempresa (inferior a 10 trabajadores en plantilla, incluido el contrato por el que solicita la ayuda), las cuantías citadas para cada colectivo se incrementarán en 1.000,00 €
 - Las contrataciones indefinidas a jornada parcial, serán subvencionadas con una cuantía proporcional a las establecidas a jornada completa siempre que esta no sea inferior al 60% de la legalmente establecida.

Programa II: CONVERSIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS

- **Conversión a tiempo completo de contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje**
Hombres: 4.500,00 euros
Mujeres: 5.500,00 euros
- **Conversión en indefinidos del resto de contratos temporales:**
Hombres: 2.500,00 euros
Mujeres: 3.000,00 euros

Los anteriores importes **se incrementarán en 1.000 €**,

- *Mujer víctima de violencia de género*
- *Persona con discapacidad*
- *Joven menor de 30 años*
- *Persona mayor de 55.*

Estos incrementos son incompatibles entre sí y sólo se concederán en caso de **conversión a tiempo completo**. Si la contratación se efectúa por microempresas, todas las anteriores cuantías **se incrementarán en 1.000 €**.

- **Las conversiones a indefinidos a jornada parcial, serán subvencionadas con una cuantía proporcional a las establecidas a jornada completa siempre que esta no sea menor al 60% de la legalmente establecida, ni inferior a la jornada de trabajo del contrato temporal objeto de transformación.**

REQUISITOS Y OBLIGACIONES BÁSICAS

Estas ayudas sólo son compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuota de la Seguridad Social y con los programas de promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres promovidos por el Servicio Cántabro de Empleo.

- **La contratación subvencionada deberá suponer incremento del empleo. A tal efecto se comparará el número medio de personas trabajadoras que hayan permanecido en alta en algún momento durante 2020 en la empresa con el número medio de personas trabajadoras que hayan permanecido en alta en algún momento en 2021 en la empresa**
- **La transformación subvencionada deberá suponer mantenimiento del empleo. A tal efecto se comparará el número medio de personas trabajadoras que hayan permanecido en alta en algún momento durante 2020 en la empresa con el número medio de personas trabajadoras que hayan permanecido en alta en algún momento en 2021 en la empresa.**
- Periodo mínimo de mantenimiento a tiempo completo de los contratos de trabajo: **1 año** desde el día del alta en la Seguridad Social.
- La jornada de trabajo del contrato subvencionado no será inferior al 60% de la jornada que legalmente tenga establecida.
- Si el contrato subvencionado se extinguiera **no cabe sustitución**, debiendo la empresa beneficiaria reintegrar la subvención en su totalidad.

EXCLUSIONES

Las contrataciones efectuadas por las Administraciones Públicas, entidades y empresas de ellas dependientes.

Las contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o empleadora o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos, excepto lo dispuesto por la contratación de personas que reúnan las condiciones previstas en la disposición adicional décima de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Las contrataciones indefinidas que deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.

Las contrataciones de personas trabajadoras que hayan estado vinculadas laboralmente con la misma empresa o grupo de empresas y no hayan transcurrido al menos veinticuatro meses entre la baja en Seguridad Social del último contrato indefinido y el alta en Seguridad Social del contrato por el que se solicita la subvención.

Las contrataciones de personas trabajadoras que hayan estado vinculadas laboralmente con la misma empresa o grupo de empresas y no hayan transcurrido al menos seis meses entre la baja en Seguridad Social del último contrato temporal y el alta en Seguridad Social del contrato por el que se solicita la subvención (salvo si se tratase de un contrato de interinidad).

Las contrataciones realizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial.

PLAZO PARA SOLICITAR LAS AYUDAS

El plazo de presentación de solicitudes es la siguiente:

Contrataciones indefinidas o transformaciones a indefinidas realizadas a partir de la entrada en vigor del Decreto Covid 19: **un mes** contado a partir del día siguiente a la fecha de alta en Seguridad Social.

Contrataciones indefinidas o transformaciones a indefinidas realizadas entre el 1 de enero y la fecha de entrada en vigor del Decreto Covid 19: **Un mes** a partir del día siguiente a la fecha de su entrada en vigor.

SOLICITUDES

- Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se efectuará en todo caso mediante firma y registro electrónicos incluyendo entre los peticionarios a las personas físicas no obligadas por ley a la utilización de medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MÁS INFORMACIÓN

- **IMPRESOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:**
 - ✓ Página web: www.empleacantabria.es
- **INFORMACIÓN ADICIONAL:**
 - ✓ Teléfono 012



@Empleacantabria



676 58 20 88